

c) La trayectoria del solicitante en cuanto a las actividades ya desarrolladas en la materia cultural o de festejos para la que se solicita la ayuda.

NOVENA. PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.- Se publicará en el BOME las subvenciones concedidas, cualquiera que sea su cuantía con expresión de la presente convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario y finalidad de la subvención, todo ello de acuerdo con el art. 18 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- La subvención, una vez concedida, se hará efectiva en un único pago en el momento de la concesión, debiendo justificar la misma mediante la remisión a esta Ciudad Autónoma de facturas de los proveedores o suministradores que igualen o superen el montante del importe de la subvención, expedidas a nombre de la entidad beneficiaria, certificación acreditativa de que el órgano competente de la entidad ha aprobado dichas facturas y memoria en la que conste, de forma expresa, la adecuación de los gastos efectuados con la finalidad de la concesión de la subvención y la correspondencia de los justificantes que se presentan con las actividades realizadas.

DECIMOPRIMERA. JUSTIFICACIÓN.- El plazo para la presentación de los documentos justificativos de las subvenciones concedidas finaliza el 31 de diciembre de 2007. La falta de justificación dará lugar a la apertura del procedimiento del reintegro.

DECIMOSEGUNDA. INFORMACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- La Ciudad Autónoma podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución, siendo obligación inexcusable de los beneficiarios de subvenciones el que en todo tipo de publicidad, informaciones, etc., se haga constar de forma expresa la colaboración de la Consejería de Cultura y Festejos, mediante la inserción en carteles, programas y demás publicidad del logotipo de la Ciudad Autónoma que aparece en el anexo II.

DECIMOTERCERA. ALTERACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y DE LOS ACUERDOS DE SUBVENCIÓN.- Los beneficiarios a los que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Ciudad Autóno-

ma de Melilla, mediante orden motivada de la Consejería de Cultura y Festejos, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES (2.007)

D. con D.N.I. nº, en calidad de representando a la Asociación peticionaria, denominada y con sede social en el municipio de y domiciliada a efectos de notificaciones en, código postal, teléfono de contacto, C.I.F. nº, enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla nº, de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales y festivas, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que destine a tal fin esa Corporación, le adjunto la siguiente documentación:

a) Detalle de las actividades programadas que se pretenden llevar a cabo con la ayuda solicitada.

b) Presupuesto detallado de las expresadas actividades con indicación concreta, en su caso, de los ingresos previstos, debiendo hacer constar en este apartado si se han solicitado otras subvenciones para estas actividades y qué cuantía, si éstas han sido denegadas o, en el caso de concedidas, con qué importe.

c) Breve memoria de actividades realizadas durante el año 2006, señalando, en su caso, las que se ejecutaron con la colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla.

d) Número de asociados o componentes con que cuenta la Asociación o Entidad a 31 de diciembre de 2006.

Por ello,

S O L I C I T A

La concesión, previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por importe de€, al objeto de poder realizar las actividades arriba indicadas.

Melilla, de de 2.007

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y FESTEJOS.